

vt

RADICADO No. 68001 40 03 017 2018– 00828- 00

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento que contempla en artículo 108 del CGP, nómbrase a la abogada YULEIDYS VERGEL GARCIA como CURADOR AD LITEM del demandado OSCAR HUMBERTO VIRGEN MARIN, a quién podrá notificarse en la dirección de correo yuleidys.vergel@ahoracontactcenter.com, conforme lo dispone el artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele el nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 Ibídem.

Es de advertírsele que este cargo de curador Ad Litem es de forzoso cumplimiento y de no manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro del término de cinco (5) días a la notificación de la presente providencia, se procederá a dar aplicabilidad a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente – numeral 7 de artículo 48 del C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.77 hoy 19 de agosto de 2020.



VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA